

ADENDA N°01

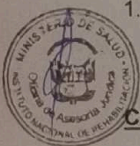
AL ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (ASPERSUD) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Conste por el presente documento, la primera Adenda al Acuerdo de Cooperación que celebran de una parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN con RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Avenida Prolongación Defensores del Morro (Ex Prolongación Huaylas) Cuadra-2, Chorrillos, debidamente representada por la Dra. Lily Pinguz Vergara, identificado con DNI N° 25673315, debidamente autorizada con Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVM-PAS, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DIAS-ASPERSUD** debidamente representada por Don Ricardo Ruben Zuñiga Rodriguez, identificado con DNI 09858826, según facultades inscritas en el asiento A00334 de la Partida 11006657 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **ASPERSUD**, según los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 19 de setiembre de 2018, "EL INSTITUTO Y ASPERSUD" suscribieron un **ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (ASPERSUD) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN** (en adelante el "Acuerdo de Cooperación Técnica"), en virtud del cual se acordó establecer los términos y condiciones bajo las cuales las partes desarrollaron acciones conjuntas orientadas y destinadas al logro de los compromisos asumidos.

1.2 En la Cláusula Octava del Acuerdo de Cooperación Técnica, se estableció que el mismo tendría una vigencia de dos años (02), contados a partir de la fecha de suscripción, el cual podía ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.



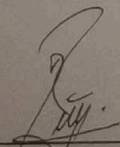
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA


La presente adenda tiene como objeto formalizar la renovación de la vigencia del Acuerdo de Cooperación Técnica por similar periodo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 19 de setiembre del 2020 al 19 de setiembre del 2022.

DISPOSICION FINAL

Queda claramente establecido que la presente adenda de renovación que celebran **EL INSTITUTO** y **ASPERSUD**, no varía de modo alguno el resto de cláusulas establecidas en el Acuerdo de Cooperación Técnica, las mismas que se mantienen vigentes en todo lo que no haya sido expresamente modificado por la presente adenda.

Encontrándose las partes de conforme con todos los términos de la presente Adenda de Renovación, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor en el Distrito de Chorrillos de la Provincia de Lima, el día 29 del mes de OCTUBRE del 2021.


Sr. Ricardo Ruben Zuñiga Rodriguez
Representante legal
ASPERSUD


M.C. Lily Pinguz Vergara
Directora General
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú-Japón